NOTA DNCP/DNC/N° 23.186 / 2017 **Asunción, 14 de setiembre de 2017**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Itanará
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "REPARACIÓN DE SALA DE INFORMATICA Y 3 BLOQUES DE AULA EN COLEGIO NACIONAL DE ITANARA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 327.978 ID N° 334.777.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se solicita a la convocante adjuntar la aprobación del MEC para realizar la obra.
2. Se solicita a la convocante verificar el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de la oferta establecido en la sección datos de la contratación, del llamado de referencia, el mismo no condice con lo indicado en la carta estándar aprobada por Resolución DNCP Nº2264/17.
3. Se consulta a la convocante si en Descripción de la Obra, ítem 5, aplica o no aplica los requisitos de carácter ambiental, ya que no se describe ningún requisito en el cuadro como se indica en la carta estándar aprobada por Resolución DNCP Nº2264/17
4. En condiciones del contrato el ítem 5, no corresponde según lo indicado en la carta estándar aprobada por Resolución DNCP Nº2264/17; se solicita a la convocante verificar y ajustar si corresponde.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Lucy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAMFE